

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	ADS	F.P.	SGR.	N.C.D.	C.E.	DOT	OBS.
113	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			2	
114	Titulado grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			1	
115	Coordinador Conserjería	La Rábida	L		III			1	5
116	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			5	
117	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			2	5
118	Encargado Equipo STOEM	La Rábida	L		III			1	
119	T.A.S.T.O. Y E.	La Rábida	L		IV			2	
120	Titulado grado medio, administrador de residencia	Baeza	L		II			1	
121	Téc, Esp.Servicios Técnicos Obras Equip. Y Mant,	Baeza	L		III			2	
122	T.A.S.T.O. Y E.	Baeza	L		IV			1	
123	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			5	
124	Técnico Auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			4	

1. Puestos de adscripción indistinta a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1
2. Puestos reservados a Escalas previstas en el art. 65 del D. 253/1997
3. Licenciado en Ciencias de la Comunicación/Periodismo/Publicidad y Relaciones Públicas
4. Especial dedicación/disponibilidad horaria
5. Turno de tarde

ADS. Adscripción
 F.P. Forma de Provisión
 SGR Subgrupo
 NCD Nivel de Complemento de Destino
 C.E. Complemento Específico
 Dot. Dotación

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2008.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 2007, aprobó el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional, y el artículo 16 del Decreto 253/1997,

de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende el estado de los ingresos y gastos para el ejercicio 2008 y las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 17 de noviembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.217.473,38
	Artículo 30. Tasas			43.800,00	
303	Tasas académicas		43.800,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	43.800,00			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	13.275,00			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.125,00			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	29.400,00			
	Artículo 31. Precios Públicos			483.000,00	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		483.000,00		
312.00	Servicios académicos de primer y segundo ciclo en centros propios	0,00			
312.01	Servicios académicos de tercer ciclo en centros propios	483.000,00			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			1.687.013,38	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.356.140,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	293.250,00			
	320.00.04 Matrícula	293.250,00			
320.03	Cursos de postgrado	1.062.890,00			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	28.140,00			

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.250,00			
	320.03.04 Matrícula	1.033.500,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		180.873,38		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	78.250,00			
325.01	Derechos de restauración	86.250,00			
325.99	Otros	16.373,38			
327	Convenios		150.000,00		
327.00	Convenios	150.000,00			
	Artículo 33. Venta de bienes			3.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		1.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	750,00			
330.01	Venta de discos, cintas y CD-ROM	250,00			
336	Venta de productos personalizados de la Universidad		2.000,00		
336.00	Venta de productos personalizados de la Universidad	2.000,00			
	Artículo 38. Reintegros de operaciones corrientes			60,00	
380	De ejercicios cerrados		60,00		
380.00	De ejercicios cerrados	60,00			
	Artículo 39. Otros ingresos			600,00	
399	Ingresos diversos		600,00		
399.99	Otros ingresos	600,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.799.320,00
	Artículo 41. De organismos autónomos administrativos			129.000,00	
410	De organismos autónomos estatales		120.000,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	120.000,00			
411	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía		9.000,00		
411.00	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía	9.000,00			
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			11.360.290,00	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		11.360.290,00		
450.00	Financiación básica	7.952.203,00			
450.01	Contrato Programa	3.408.087,00			
	Artículo 46. De Corporaciones locales			60.030,00	
460	De diputaciones y cabildos insulares		60.030,00		
460.00	De diputaciones y cabildos insulares	60.030,00			
	Artículo 47. De Empresas Privadas			250.000,00	
470	De entidades financieras		250.000,00		
470.00	De entidades financieras	250.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				291.190,00
	Artículo 52. Intereses de depósitos			249.000,00	
520	Intereses de cuentas bancarias		249.000,00		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	249.000,00			
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			42.190,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		42.190,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	42.190,00			
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				949.217,84
	Artículo 75. De Comunidades Autónomas			937.217,84	
750	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		937.217,84		
750.01	Plan Purianual de Inversiones	937.217,84			
	Artículo 77. De empresas privadas			12.000,00	
773	De otras empresas privadas		12.000,00		
773.00	Para investigaciones científicas	12.000,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				765.899,19

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas			600,00	
841	Devolución de fianzas		600,00		
841.00	A corto plazo	600,00			
	Artículo 87. Remanente de tesorería			765.299,19	
870	Remanente de tesorería		765.299,19		
870.00	Remanente de tesorería afectado	765.299,19			
TOTAL		16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				5.938.242,86
	Artículo 11. Personal eventual			120.580,65	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		120.580,65		
110.00	Retribuciones básicas	42.818,30			
110.01	Retribuciones complementarias	63.835,75			
110.02	Otras remuneraciones	13.926,60			
	Artículo 12. Funcionarios			2.921.479,31	
120	Retribuciones básicas.		1.183.088,62		
120.00	Personal docente e investigador	15.579,90			
120.01	Personal de administración y servicios	1.047.370,80			
120.05	Trienios	120.137,92			
121	Retribuciones complementarias		1.738.390,69		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	17.174,78			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	680.271,06			
121.02	Complemento específico P.D.I.	140.689,12			
121.03	Complemento específico P.A.S.	900.255,73			
	Artículo 13. Laborales			1.000.777,42	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		405.812,99		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	405.812,99			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		219.637,23		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	219.637,23			
134	Laboral eventual		375.327,20		
134.00	Retribuciones básicas	237.691,80			
134.01	Otras retribuciones	137.635,40			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			453.334,38	
150	Productividad		453.334,38		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.456,56			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	7.490,90			
150.03	Productividad P.A.S.	444.386,92			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.442.071,09	
160	Cuotas Sociales		1.348.571,09		
160.00	Seguridad Social	1.348.571,09			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		93.500,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	40.000,00			
162.05	Acción social	50.000,00			
162.06	Seguros	3.500,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				7.256.982,03
	Artículo 20. Arrendamientos y canones			118.500,00	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		90.000,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	90.000,00			
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.000,00		
203.01	Instalaciones	1.000,00			
203.02	Utillaje	1.000,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		3.000,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	3.000,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		23.000,00		

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	23.000,00			
209	Cánones		500,00		
209.00	Cánones	500,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			346.000,00	
211	Terrenos y bienes naturales		2.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	2.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		107.000,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	107.000,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		99.500,00		
213.01	Instalaciones	98.000,00			
213.02	Utillaje	1.500,00			
214	Elementos de Transporte		5.500,00		
214.00	Elementos de Transporte	5.500,00			
215	Mobiliario y Enseres		19.000,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	19.000,00			
216	Sistemas para procesos de información		113.000,00		
216.00	Sistemas para procesos de información	113.000,00			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.589.382,03	
220	Material de oficina		246.210,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	98.000,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	103.000,00			
220.02	Material informático no inventariable	45.210,00			
221	Suministros		334.960,00		
221.00	Energía eléctrica	125.000,00			
221.01	Agua	15.300,00			
221.02	Gas	15.000,00			
221.03	Combustible	10.700,00			
221.04	Vestuario	100,00			
221.05	Productos alimenticios	9.100,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	860,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	6.300,00			
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	1.000,00			
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000,00			
221.99	Otros Suministros	141.600,00			
222	Comunicaciones		262.450,00		
222.00	Telefónicas	147.800,00			
222.01	Postales	114.000,00			
222.02	Telegráficas	650,00			
223	Transportes		4.500,00		
223.00	Transportes	4.500,00			
224	Primas de seguros		34.950,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	12.500,00			
224.01	Elementos de Transporte	6.000,00			
224.02	Mobiliario y Enseres	11.000,00			
224.09	Otros riesgos	5.450,00			
225	Tributos		5.450,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	2.450,00			
225.02	Autonómicos	2.000,00			
226	Gastos diversos		4.605.362,03		

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	43.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	480.000,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	11.000,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	27.325,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.548.037,03			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	24.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	18.000,00			
226.09	Actividades culturales	404.000,00			
226.10	Actividades deportivas	1.000,00			
226.99	Otros	49.000,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.095.500,00		
227.00	Limpieza y aseo	386.500,00			
227.01	Seguridad	255.000,00			
227.03	Postales o similares	16.000,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	361.000,00			
227.07	Edición de publicaciones	62.000,00			
227.08	Servicios de jardinería	15.000,00			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			203.100,00	
230	Dietas		83.500,00		
230.00	Dietas	83.500,00			
231	Locomoción		119.600,00		
231.00	Locomoción	119.600,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				6.700,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			6.700,00	
349	Otros gastos financieros		6.700,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	6.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	700,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				848.746,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			35.000,00	
441	A universidades públicas		35.000,00		
441.00	A universidades públicas	35.000,00			
	Artículo 47. A empresas privadas			5.000,00	
479	A otras empresas privadas		5.000,00		
479.00	A otras empresas privadas	5.000,00			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			788.746,00	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		736.825,00		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de tercer ciclo	253.325,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	126.700,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	348.800,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	8.000,00			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		13.200,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	13.200,00			
483	Otras becas y ayudas con financiación externa		2.721,00		
483.00	Otras becas y ayudas con financiación externa	2.721,00			
484	Convenios con otras instituciones		20.000,00		
484.01	Convenios con entes públicos	20.000,00			
485	A otras instituciones sin fines de lucro		16.000,00		
485.00	A fundaciones universitarias	3.000,00			

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
485.01	A otras fundaciones	3.000,00			
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	10.000,00			
	Art. 49. Al Exterior			20.000,00	
499	Otras transferencias corrientes al Exterior		20.000,00		
499.00	Otras transferencias corrientes al Exterior	20.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				1.963.429,53
	Artículo 60. Inversión nueva			542.000,00	
600	Terrenos y bienes naturales		10.000,00		
600.01	Patrimoniales	10.000,00			
602	Edificios y otras construcciones		110.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	110.000,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		60.000,00		
603.01	Instalaciones	56.000,00			
603.02	Utillaje	4.000,00			
604	Elementos de Transporte		1.000,00		
604.00	Elementos de Transporte	1.000,00			
605	Mobiliario y enseres		126.000,00		
605.00	Mobiliario y enseres	126.000,00			
606	Sistemas para procesos de información		175.000,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	175.000,00			
608	Otro inmovilizado mateial		60.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	60.000,00			
	Artículo 62. Inversión nueva integrada en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la CICE			1.415.429,53	
622	Edificios y otras construcciones		973.123,98		
622.00	Edificios y otras construcciones	973.123,98			
625.00	Mobiliario y enseres	442.305,55			
	Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial			6.000,00	
640	Gastos de investigación y desarrollo		6.000,00		
640.06	Proyectos de investigación	6.000,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				9.000,00
	Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas			9.000,00	
841	Constitución de fianzas		9.000,00		
841.00	A corto plazo	9.000,00			
TOTAL		16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título II del Reglamento de la misma, la Universidad Internacional de Andalucía goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, gestión y modificación de sus Presupuestos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Internacional de Andalucía.

En consecuencia, la administración económico-financiera de esta Universidad, y por tanto la gestión del presupuesto de gastos e ingresos de la misma, se realizará de acuerdo con la presente normativa y, en lo no previsto por la misma, por la Ley General Presupuestaria, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter autonómico y/o estatal aplicable con carácter subsidiario.

Artículo 2. De la aprobación y gestión del estado de gastos e ingresos.

Se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2008 por importe de dieciséis millones veintitrés mil cien euros y cuarenta y un céntimos (16.023.100,41 €) autorizándose los créditos que en él se contienen y que se des-

tinarán exclusivamente a la finalidad específica con que aparecen en el estado de gastos o por las modificaciones presupuestarias que se aprueben según la presente normativa.

Artículo 3. Estructura Presupuestaria.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adaptan y clasifican siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

- Clasificación orgánica, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto:

Rectorado.

Sede Antonio Machado.

Sede Santa María de la Rábida.

Sede Tecnológica de Málaga.

- Clasificación funcional, en atención a la finalidad u objetivo de los recursos.

Artículo 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

En todo caso tienen carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en el estado de gasto los créditos del Capítulo I destinados a «Incentivos al Rendimiento» y los destinados en el Capítulo II a «Atenciones Protocolarias y Representativas».

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma.

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las derivadas de los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que sean convalidadas por el Rector previo informe del Gerente de la Universidad en el que se hagan constar las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. Modificaciones Presupuestarias.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de esta Universidad.

Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir, como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone.
2. Conceptos Presupuestarios a que afecta.

3. Normas legales o disposiciones en que se basa.

4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Consiste en la traslación de la totalidad o parte de un concepto presupuestario a otro en el que se produce un déficit a lo largo de ejercicio presupuestario.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Las transferencias entre gastos corrientes y gastos de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Incorporación de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 9. Generación de crédito.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, los créditos del resto de los capítulos podrán ser ampliables en virtud de:

- Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en los presupuestos. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

Exceso de remanente del ejercicio anterior sobre el presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de crédito que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el presupuesto de gastos.

Acumulación de créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con recursos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 12. De los Ingresos

1. Todos los Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán a través de la cuenta oficial de ingresos de la Universidad.

2. Las distintas unidades orgánicas de la Universidad no podrán percibir por sí mismas ingresos o recursos procedentes de Contratos, Cursos o Convenios, o cualquier otro concepto. Estos Centros de Gasto dispondrán de una cuenta restringida

de ingresos y, en su caso, una cuenta para ingresos por matrículas, que revertirán automáticamente a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

Artículo 13. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2008 es el que figura en el anexo 1 a las presentes bases.

Artículo 15. Estructura orgánica de la gestión del gasto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2008, se gestionará por las unidades orgánicas recogidas en el artículo 3 de esta normativa.

Corresponde a los responsables de las unidades orgánicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la autorización, disposición, reconocimiento y la ordenación del pago de los gastos a realizar, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 1999, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la delegación de competencias (BOJA num. 64, de 5 de junio de 1999), sin perjuicio de las modificaciones que pudieran hacerse sobre las mismas.

El Rector, en uso de sus competencias, podrá imputar a los créditos de las unidades orgánicas aquellos gastos que, siendo de tramitación centralizada, correspondan a gastos derivados de actividades de las distintas unidades orgánicas.

Artículo 16. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse una o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 17. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 18. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 19. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación deberá ir acompañado, en cada caso, de la documentación suficiente que justifique el cumplimiento de la misma.

Artículo 20. Ordenación del pago.

2. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

3. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

4. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 21. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 22. Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 23. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.

- Contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de arrendamiento de equipos y servicios que no puedan

ser estipulados o resulten antieconómicos por período inferior a un año.

- Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía.
- Subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la UNIA.

3. El límite de crédito correspondiente a ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector mediante Resolución.

Artículo 24. Gastos de Protocolo.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

Todos los gastos de esta naturaleza deberán acompañar a la factura original una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización del gasto y las personas o grupos destinatarios del mismo.

Artículo 25. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- El personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- El personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- Las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Manutención Media
I	Gastos justificados ¹	52,29 €	26,15 €
II	100,00 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

¹ En su defecto se abonarán las indemnizaciones correspondientes al Grupo II.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143).

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de las Sedes Permanentes y el Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

Se incluirá en el grupo II el resto del personal de esta Universidad.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 26. Competencias en materia de contratación.

La contratación de obras, servicios y suministros se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21 de junio), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

La facultad de celebrar contratos corresponde al Rector, quién podrá delegar esta competencia.

La fiscalización de los contratos corresponde al Servicio de control interno.

Artículo 27. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción de lo anteriormente establecido requerirá resolución expresa del Rector.

Artículo 28. Créditos procedentes de subvenciones específicas o de proyectos de investigación.

Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto para el que expresamente se han concedido.

Artículo 29. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 300 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 300,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, vídeos, proyectores, etc).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer, a la vista de los elementos adquiridos, la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 30. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por el Servicio de Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

Artículo 31. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Serán competencia del Servicio de Control Interno en relación al presupuesto 2008:

2.1. La fiscalización previa de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.
- Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.
- Nómina.

2.2. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- Derechos de contenido económico.
- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación el Servicio de Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente al Servicio de Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector, previo informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

Artículo 32. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2008.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 33. Cuenta de liquidación del presupuesto.

Al término del ejercicio, la Gerencia elaborará la cuenta general de ejecución del presupuesto, que será firmada por el Gerente, comprobada por el Servicio de Control Interno y autorizada por el Rector. La cuenta será informada por la Junta de Gobierno y aprobada por el Patronato de esta Universidad.

Artículo 34. Prórroga del Presupuesto.

1. Si el presupuesto del ejercicio no estuviese aprobado antes del 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados tanto los créditos como las normas de ejecución del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del 2008.

Artículo 35.

Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

ANEXO I

Durante el ejercicio de 2008 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2008 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

- Rectorado	
Aula mayor	300,00 €/día
Aula de Informática	240,00 €/día
- Sede «Antonio de Machado»	
Aula Magna	1.200,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	600,00 €/día
- Sede de Santa María de la Rábida	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula de Informática	300,00 €/día
Aula «César Vallejo»	150,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula «Pablo de Olavide»	150,00 €/día
Sala de Informática	150,00 €/día

La Gerencia y, en su caso, los Directores de las Sedes Permanentes, con el VºBº del Rector, podrán dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con

aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia, con el VºBº del Rector, podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

Los Precios a satisfacer durante el ejercicio de 2008 por alojamiento en las Residencias Universitarias serán los siguientes, salvo en los cursos de larga duración, que será el aprobado en el presupuesto del programa sin superar los límites aquí establecidos:

a) Precios por persona y día en habitación compartida:

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: Hasta 20,00 €/día.
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: Hasta 20,00 €/día.

b) Precios por persona y día en habitación individual:

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: Hasta 32,00 €/día.
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: Hasta 32,00 €/día.

3. Derechos de examen para el acceso por el turno libre a los Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Grupo A1 y Laboral Grupo I: 30,00 €.
- Grupo A2 y Laboral Grupo II: 24,00 €.
- Resto Grupos/subgrupos: 18,00 €.

4. Máster, cursos de experto, cursos de verano, cursos de formación complementaria y cursos de extensión universitaria.

Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de apertura de expediente y expedición de títulos, son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

Tipo de Enseñanza:	Precio de matrícula
Títulos propios de Maestría y Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Complementaria	Hasta 70 euros/ crédito
Cursos de Verano	Hasta 200 euros
Otras actividades (Jornadas, Congresos, Encuentros, ...)	Hasta 300 euros
	Expedición de título ²
Título de Maestría	60 euros
Título de Experto	45 euros
Diploma de Aprovechamiento	20 euros
	Tasas de Secretaría
Duplicados de Títulos y Diplomas	14 euros
Certificados de Asistencia	8 euros
Certificaciones Académicas	8 euros
Expedición de Tarjeta	4 euros

² Incluye los derechos de apertura de expediente y expedición de título.

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Préstamo de monografías	7,00 euros cada volumen
Artículos de revistas (fotocopias)	· Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5,00 euros · Cada fotocopia adicional: 0,40 euros

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a delegación de competencias del Rector en determinadas materias y órganos.

En virtud de las competencias que el artículo 19 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, atribuye al Rector de la misma, así como las que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Universidad, aprobado por Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, y considerando que se dan circunstancias de índole técnica y territorial, según establece el artículo 13 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios.

Este Rectorado ha dispuesto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primero. Se delegan en el Director de la Sede «Santa María de la Rábida», en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Segundo. Se delegan en la Directora de la Sede «Antonio Machado», en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Tercero. Se delegan en el Director de la Sede del Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Cuarto. Se delegan en la Gerente de la Universidad:

1. Las competencias no delegadas expresamente en la Directora y los Directores de las Sedes Permanentes en materia de gestión de los servicios económicos y administrativos, así como la elaboración de propuestas en materia de contratación y la formalización de los contratos que se celebren.
2. Ejercer las funciones propias de la Jefatura del Personal de Administración y Servicios.

Quinto. Por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante, conforme dispone el artículo 13.4 de la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.